ARIE
Fundades_Salud

Universidad Nacional
Federico Villarreal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE" Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente – Asistencial (en adelante, el "Convenio"), que celebran de una parte el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INFANTIL "ARIE"**, con RUC N° 20147829583, debidamente representada por su Presidenta **SRA. LUCÍA CLAUX KOECHLIN**, identificada con DNI N°07821265, con domicilio legal en Av. Flora Tristán N° 194 distrito de La Molina, de la provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL INSTITUTO"** y la **FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL,** representada por su Decana, la **Dra. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, identificada con DNI Nº 10001341, designada mediante Resolución Rectoral Nº 6279-2019-UNFV, de fecha 12 de setiembre de 2019, autorizada a suscribir Convenios Específicos mediante Resolución R. Nº 6813-2019-CU-UNFV, de fecha 12 de diciembre de 2019, con domicilio legal en Jirón Río Chepén Nº 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, en adelante **"LA FACULTAD"**, en los términos y condiciones siguientes:

Instituto para el Desarrollo Infantil ARIE
Ana Lucía Claux Koechlin
PRESIDENTA

En adelante, **EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD** podrán ser denominadas en conjunto como las "Partes" e, individualmente, como la "Parte".

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

1.1. Constitución Política del Perú,
1.2. Ley General de Educación Nº 28040.
1.3. Ley Universitaria Nº 30220.
1.4. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
1.5. Instituto para el Desarrollo Infantil "ARIE", con RUC Nº 20147829583.
1.6. Escritura Pública del Instituto para el Desarrollo Infantil "ARIE".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

UNFV Facultad de Tecnología Médica
V°B°
DECANO

Tiene por objetivo la coordinación entre **EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD,** para la adecuada capacitación de los estudiantes de post grado de los programas de estudio de Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Optometría, Radiología, Terapia de Lenguaje y Terapia Física y Rehabilitación, colaborando a satisfacer las necesidades de salud de la población acorde con los planes de desarrollo de **EL INSTITUTO.**

El cumplimiento de este objetivo permitirá que **LA FACULTAD** tenga mayores campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor docente y que **EL INSTITUTO** con el respaldo del personal docente, le permita capacitar, entrenar y/o perfeccionar a sus trabajadores y mejorar sus servicios.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre **EL INSTITUTO** y **LA FACULTAD,** en el interés de

contribuir a la formación de potencial humano para el desarrollo del país, especialmente en el campo de la salud y la investigación y en el perfeccionamiento en el sistema operativo de **EL INSTITUTO.**

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. De **EL INSTITUTO:**

4.1.1. Permitirá la utilización de la infraestructura de sus instalaciones, de sus servicios asistenciales y áreas administrativas que lo conforman.

4.1.2. El manejo de los equipos especializados de **EL INSTITUTO** estará a cargo de los profesionales y personal responsable del servicio, sin que ello sea obstáculo para su adecuado uso en la docencia.

4.1.3. **EL INSTITUTO** brindará a los alumnos la participación en la docencia en servicio y en la atención directa de los pacientes, debidamente supervisados por los profesionales pertenecientes a **EL INSTITUTO** que actúan como tutores.

4.1.4. **EL INSTITUTO** supervisará que las actividades se desarrollen enmarcadas dentro de los planes y programas establecidos con **LA FACULTAD.**

4.2. De **LA FACULTAD:**

4.2.1. Otorgará una beca por curso de capacitación y/o actualización que realice **LA FACULTAD,** con la condición de que se cumpla con los requisitos de evaluación de selección de postulantes. En caso de varios postulantes, las vacantes se cumplirán con estricto orden de mérito. Estos no son acumulables de un año para otro.

4.2.2. Brindará acceso a la Biblioteca, Centros de estudios, Centros de Investigación y otras áreas de formación pertenecientes a **LA FACULTAD. EL INSTITUTO** acreditará a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.

4.2.3. Otorgará asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, que comprenderá también la formulación, elaboración y ejecución de estudios y proyectos de investigación en áreas de salud para los tecnólogos médicos.

4.2.4. Entregará material educativo a los participantes de las actividades docentes que **LA FACULTAD** realice.

4.2.5. **LA FACULTAD** dará el auspicio académico sin costo a los cursos que desarrolle **EL INSTITUTO** previo cumplimiento de los requisitos necesarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS COORDINACIONES

5.1. Para la ejecución del Convenio se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (en adelante, el "Comité") encargado de la coordinación y ejecución, integrado seguimiento, evaluación y control del mismo,

que estará conformado por:
- El Director Ejecutivo de **EL INSTITUTO**, y/o su representante.
- La Decana de **LA FACULTAD** y/o su representante.

5.2. El Comité elaborará el Plan Anual y su reglamento, presentando un informe de evaluación semestral, sobre la ejecución del presente Convenio a la Presidenta de **EL INSTITUTO** y a la Decana de **LA FACULTAD.**

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las Partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

El presente Convenio solo puede ser modificado y/o ampliado, previo acuerdo entre las Partes, a través de la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de alguna de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio otorgará a la otra Parte la facultad de dar por resuelto el Convenio de pleno derecho, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil. Para ello se cursará la comunicación pertinente. La resolución del Convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos contraídos.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las Partes acuerdan que **EL INSTITUTO** podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio antes de su vencimiento, sin expresión de causa, ni penalidad ni declaración judicial alguna, bastando con enviar una comunicación escrita a **LA FACULTAD**, informándole de tal decisión con por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación, sin que ello genere el pago de indemnización y/o penalidad alguna por parte de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las Partes con motivo de la ejecución, administración e interpretación del presente Convenio, incluyendo su nulidad, y de todas sus cláusulas, serán resueltas, en lo posible, por trato directo entre las Partes, en un plazo no mayor de treinta (30) días desde que una de las Partes notifique a la otra por escrito sobre la existencia de la controversia e inicio del trato directo.

De persistir la controversia, todo litigio, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este Convenio o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del presente convenio arbitral, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los reglamentos de la Cámara de Comercio de

Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las Partes lo suscriben en cuatro (04) originales en la ciudad de Lima a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veintitrés.

Instituto para el Desarrollo Infantil
Ana Lucía Claux Koechlin
PRESIDENTA
ARIE

Lucía Claux Koechlin
Representante Legal
Instituto para el Desarrollo Infantil ARIE

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA
REPÚBLICA DEL PERÚ
DECANA
LIMA - PERÚ

Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz
DECANA
Facultad de Tecnología Médica